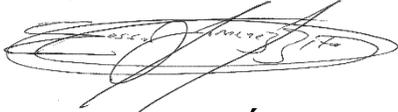


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, proceso ejecutivo, informándole que es necesario volver a fijar fecha y hora para la diligencia de remate de un bien inmueble embargado. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2017-02277-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: INVERSIONES TÁMARA Y SÁENZ S EN C.
DEMANDADOS: FUAD FELIPE HAWASLY RIVERO
JHON LUIS MONTERROZA BARÓN.

Sobre el particular se tiene que en el presente proceso por auto del (19) de abril de dos mil veintidós (2022) se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del bien inmueble **N. 140-57870** este **diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós**.

No obstante y ello, a pesar que se allegó postura por dicho inmueble la diligencia de remate no se pudo llevar a cabo por dos situaciones ya antes expuestas, ante lo cual el juzgado por auto adiado **dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)** rechazó una solicitud de nulidad propuesta y ordenó corregir el avalúo del inmueble hoy objeto de subasta.

Pues bien, como quiera entonces que se encuentran saneadas las irregularidades que podrían afectar el proceso, y verificándose el cumplimiento de todos y cada uno de los presupuestos exigidos por el artículo 448 del Código General del Proceso para proceder con la diligencia de remate, es decir, el inmueble solicitado en almoneda se encuentra **embargado, secuestrado y avaluado**, es menester proceder a señalar nueva fecha para la diligencia de remate.

Así las cosas, sobre la cuota parte (50%) del inmueble identificado con la matrícula **N. 140-57870** de propiedad del ejecutado JHONN LUIS MONTERROZA BARÓN, esta judicatura fijará como base de la liquidación el setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien a rematar, que recordemos por auto datado dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) se fijó en **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 10.464.750)**, por consiguiente la base para hacer postura será la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 7.325.325)**.

Como es ahora usual, la almoneda aquí ordenada se llevará a cabo de forma virtual utilizando para tal fin la suite de ofimática **lifesize**, para ello la Secretaría del Juzgado previamente enviará una invitación a las partes, la cual se remitirá a las direcciones electrónicas indicadas tanto en la demanda, en la contestación o en cualquier otro documento proveniente de estas

Atendiendo la **CIRCULAR PCSJC21-26** del 17 de noviembre de 2021, la cual estableció el módulo de subasta virtual, en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, las partes, los abogados, los postores, y usuarios en general podrán encontrar el expediente contentivo del proceso debidamente digitalizado, al igual que podrán conocer el auto que fija fecha del remate, el aviso que lo comunica y el link de acceso a la subasta virtual, todo con el fin de brindar los principios de transparencia e integridad, además de garantizar la autenticidad de los documentos digitales y permitir la mayor participación de los ciudadanos

Así las cosas, en el evento que existan interesados en participar en la subasta, para garantizar la reserva de las ofertas, estas deben remitirse de forma **digital encriptada, legible, y debidamente suscrita** al buzón de correo institucional, y la clave será suministrada por el ofertante únicamente a este servidor en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, en lo que concierne a la publicación del presente remate, daremos aplicación a lo señalado en el artículo 450 ibídem, para tal fin esta almoneda se anunciará mediante su inclusión en un listado que deberá ser publicado por una sola vez en el periódico **El Meridiano**, un día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para la almoneda.

Por lo expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE para el día **once (11) de julio de dos mil veintidós**, a partir de las nueve (09:00 de la mañana (09:00 AM) la realización de la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **N. 140-57870**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, la cual se celebrará a través de medios virtuales. La audiencia no cesará sino después de transcurrida una hora desde su inicio.

SEGUNDO: Se insta a las partes para que estén atentas a la invitación que se les enviará a sus correos electrónicos con el link para participar en la audiencia.

Para los demás interesados, en el aviso o listado que se publicará en el diario de amplia circulación se incorporará el link de acceso para la almoneda.

TERCERO: Sobre la cuota parte (50%) del inmueble de propiedad del ejecutado (a) JHON LUIS MONTERROZA BARÓN, **FÍJESE** como base de la liquidación el setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 7.325.325)**, pudiendo sólo hacer postura en la subasta quien previamente consigne el dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, la cual deberá hacerse en la cuenta del juzgado en el Banco Agrario distinguida con el número N° 230012041502, y código del despacho 23-001-41-89-002.

Los interesados en participar deben remitir sus ofertas de forma **digital encriptada, legible, y debidamente suscrita** al buzón de correo institucional, y la clave del

documento contentivo de la misma sólo deberá ser suministrada por el ofertante únicamente al suscrito en el desarrollo de la audiencia virtual

CUARTO: ANÚNCIESE este remate mediante su inclusión en un listado que deberá ser publicado por una sola vez en el periódico el periódico **El Meridiano**, un día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59e6085779309ef0e9d9917bb99883f335eb495b71d2c5f3acacfac1e106722**

Documento generado en 06/06/2022 05:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>